

de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los pagarés del Tesoro que se emitan el 6 de noviembre de 1987, con vencimiento el 5 de mayo de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 4 de noviembre de 1987, será el 89 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Madrid, 21 de octubre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**24025** RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 22 de octubre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 22 de octubre de 1987 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 30, 35, 40, 43, 15, 3.  
Número complementario: 1.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 44/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 29 de octubre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

## 24026 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,549	116,841
1 dólar canadiense .....	88,566	88,787
1 franco francés .....	19,318	19,367
1 libra esterlina .....	193,052	193,535
1 libra irlandesa .....	172,819	173,252
1 franco suizo .....	77,850	78,045
100 francos belgas .....	309,395	310,170
1 marco alemán .....	64,545	64,707
100 liras italianas .....	8,945	8,967
1 florin holandés .....	57,365	57,509
1 corona sueca .....	18,313	18,359
1 corona danesa .....	16,823	16,865
1 corona noruega .....	17,594	17,638
1 marco finlandés .....	26,760	26,827
100 chelines austriacos .....	917,349	919,645
100 escudos portugueses .....	81,276	81,479
100 yens japoneses .....	80,954	81,156
1 dólar australiano .....	83,741	83,950
100 dracmas griegas .....	83,909	84,119
1 ECU .....	133,682	134,016

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24027** ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se extingue el concierto firmado con el Centro concertado de Enseñanza General Básica «IONE», de Palazuolos de Eresma (Segovia).

Examinado el expediente sancionador instruido al Centro privado de Enseñanza General Básica «IONE», de Palazuolos de Eresma (Segovia), conforme a lo preceptuado en el título VI, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que con fecha 22 de abril de 1987, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario, fue incoado expediente contra el Centro privado de Enseñanza General Básica «IONE» a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, siendo nombrado instructor de dicho expediente don Juan Francisco Martínez Tirado, Inspector general de Servicios;

Resultando que, siguiendo las fases procesales establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la L. P. A. con fecha 9 de julio de 1987, se hizo entrega a doña Mercedes Abarca Izquierdo, titular del Centro «IONE», del pliego de cargos, para que fuera cocontestado en tiempo y forma, pudiendo resumirse los cargos en los siguientes:

1. La titular del Centro «IONE» no presentó cuando se le requirió a ello con fecha 17 de marzo de 1987 los contratos suscritos por el profesorado ni las consiguientes liquidaciones de la Seguridad Social. (Siendo firme la Sentencia número 190/1987 de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Segovia, aportada al expediente en el fallo de la misma se declara que «la relación laboral que vincula a la demandada con dichos trabajadores es de naturaleza laboral».)

2. No se justifica, requerida a ello el día 15 de mayo de 1987, ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, la titulación que faculta a la Profesora de inglés para impartir sus clases.

3. El Consejo Escolar del Centro no intervino en el alta y baja de dos Profesores, respectivamente, tal y como se puso de manifiesto ante la Comisión de Conciliación el día 15 de mayo de 1987.

4. No se han seguido las normas ni los plazos establecidos en cuanto a la admisión de alumnos para el curso 1987/88.

5. Con fecha 2 de mayo se produce la baja de un Profesor y el alta de otro sin intervenir el Consejo Escolar.

6. Con fecha 19 de junio de 1987, día lectivo, se interrumpe el calendario escolar, organizando una excursión con los alumnos, sin estar programado ni autorizada debidamente, habiéndose impedido la entrada a los Profesores hasta las once treinta horas en que se les ordena que se responsabilicen de los alumnos, a fin de realizar la citada excursión a un lugar distante unos 3 kilómetros del Centro. Estos hechos son confirmados por la Comisión de Conciliación el día 3 de junio de 1987.

7. Desde el 28 de febrero de 1987 hasta el 6 de abril del mismo año los alumnos de Enseñanza General Básica no recibieron clases de inglés. Las clases de dibujo se dejaron de impartir en 8.º de Enseñanza General Básica a partir del día 9 de junio de 1987, incumpliendo la circular número 7 de 27 de mayo de 1987 del Servicio de Inspección Provincial.

8. Se aprecian irregularidades en los horarios de cinco Profesores.

Resultando que, con fecha 15 de junio de 1987 se entrega por doña M. I. Abarca Izquierdo, titular del Centro «IONE», pliego de descargos tratando de demostrar:

Primero.—Que en el Centro no se da una relación laboral, sino «contractual atípica» de Cooperativa, en la que el Centro «IONE» cede sus instalaciones y la subvención que como Centro concertado recibe y la Cooperativa abona al Colegio «IONE» la utilización de sus instalaciones.

Segundo.—Se contrató a una Profesora de inglés que no tenía titulación a fin de que los alumnos no perdiesen clase.

Tercero.—(No contesta al cargo tercero.)

Cuarto.—Nadie solicitó matricularse.

Quinto.—(No contesta al cargo 5.º)

Sexto.—La excursión fue programada con cinco días de antelación, por tanto, no se interrumpe el calendario escolar, los Profesores no obedecieron al Director Provincial que les anunció la obligación de entrar al Centro y éstos no entraron hasta las once treinta horas de la mañana.

Séptimo.—No se interrumpió la actividad de dibujo el día 9 de junio de 1987, esa semana fue de evaluación.

Octavo.-Las 224 horas semanales del concierto estaban debidamente distribuidas en los respectivos horarios. Los reajustes venían motivados por el bien de los alumnos.

Resultando que, con fecha 22 de junio de 1987 fue entregada a la titular del Centro «IONE» propuesta de la resolución del expediente incoado a la cual se formula en plazo y forma correspondiente alegaciones con fecha de entrada en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia el día 28 de julio de 1987;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y demás disposiciones de posible aplicación;

Considerando que en las alegaciones presentadas no se aportan datos que hagan variar los cargos imputados a la titular del Centro, entregados el día 9 de julio de 1987;

Considerando que ha habido ánimo de lucro y se ha perturbado la prestación del servicio de enseñanza, llevando consigo incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto (artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

«La rescisión de concierto educativo suscrito con fecha 21 de mayo de 1986, por el Centro privado de enseñanza General Básica «IONE», de Palazuelos de Eresma (Segovia), desde inicios del curso 1987/88 por incumplimiento grave del mismo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**24028** *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Chinchilla Mata contra su exclusión de la relación de aprobados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Chinchilla Mata contra la resolución de este Departamento, sobre exclusión de la relación de aprobados para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Chinchilla Mata contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 30 de noviembre de 1984 ante el ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra Orden de 26 de octubre de 1984, que excluye a la recurrente de la relación de aprobados, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto y debemos reconocer la situación jurídica individualizada de la recurrente y su derecho a ser nombrada Catedrática numeraria de «Dibujo» de Bachillerato, con los efectos retroactivos correspondientes, incluso los económicos; todo ello sin expresa condena en costas procesales.»

Posteriormente, la Audiencia Territorial de Valencia en fecha 1 de julio de 1987, dictó auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala acordó: Se rectifica el error material sufrido en el fallo de la sentencia número 443, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 816/1985, de 6 de junio de 1987, en el sentido de reconocerle a la demandante el derecho de ser nombrada Profesora agregada de «Dibujo» de Bachillerato, en lugar de Catedrática numeraria, como dice.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**24029** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de septiembre de 1987 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza para impartir cursos del Grado Superior de varias especialidades instrumentales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1987, páginas 29348 y 29349, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.º, donde dice: «... Trompeta, Percusión, Acordeón, Trompeta, Tuba y Fagot», debe decir: «... Trompeta, Percusión, Acordeón, Trombón, Tuba y Fagot».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24030** *ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Valenciana «San Luis Beltrán», de Torrent (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Cooperativa Agrícola Valenciana «San Luis Beltrán», de Torrent (Valencia), y de conformidad con el Reglamento CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola Valenciana «San Luis Beltrán», de Torrent (Valencia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 21 de octubre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**24031** *ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola Valenciana «San Juan Bautista», de Benicolet (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Cooperativa Agrícola Valenciana «San Juan Bautista», de Benicolet (Valencia), y de conformidad con el Reglamento CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola Valenciana «San Juan Bautista», de Benicolet (Valencia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento CEE 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 21 de octubre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**24032** *ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Castelló de Rugat (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Castelló de Rugat (Valencia), y de conformidad con el Reglamento